

RESOLUCIÓN No. 0014
(02 de febrero de 2023)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, el Decreto 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal “c” del artículo 21, establece como obligaciones del empleador “Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo”, así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleados del país, en su artículo 1, establece que “Todos los empleados están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional”, el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASST.

Que, de acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 17 de enero del presente año por ZANDER DE JESUS BALLESTEROS CONTRERAS, PRESIDENTE DEL COPASTT al GERENTE que se tiene en el área operativa, informa la necesidad que actualmente se tiene en la empresa, ya que, para mantener en condiciones de calidad y seguridad para los empleados y contratistas, se requiere contar con los extintores estipulados en el plan de emergencias.

Que, esto obedece a que, este aspecto es considerado crítico para la seguridad y protección de los empleados, contratista y usuarios que diariamente visitan la empresa por el nivel de riesgos internos y públicos que existen, lo cual ayuda a fortalecer y mantener en condiciones mínimas de la seguridad.

Que, con este escrito se pretende reflejar la necesidad que se tiene en la Empresa y así cumplir con la normativa de seguridad salud en el trabajo, ya que ésta debe contar con todos los requerimientos para el uso y la implementación de extintores en los lugares de trabajo, así los brigadistas de atención de emergencia podrán atender cualquier eventualidad, las cuales se encuentran contempladas en la Ley 769 del 2002.

- Proporciona una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad del trabajador.
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 002-2023**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 002-2023**, la fecha de cierre del proceso quedo establecida para el 01 de febrero de 2023 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recepcionó la siguiente oferta:

1. **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO**, con el Radicado: 047, el 31 de enero de 2023, a la Hora: 11:53 AM.

Que, el comité de evaluación efectuo el analisis pertinente de la propuesta de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO**, representada legalmente por **JOSE AVELINO TORRES TORRES**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignandole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recepcionó comunicación por parte de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO**, representada legalmente por **JOSE AVELINO TORRES TORRES**, a través de la cual manifesto que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 002-2023**, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL CEDAC LTDA., a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ROSARIO**, identificado con NIT No. **807.000.496-7**, representada legalmente por **JOSE AVELINO TORRES TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 88.130.419 de Villa del Rosario, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 02 de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista